

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 21 de agosto de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

**ÚNICO:** Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001 de fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.

2. En fecha 10 de julio de 2025, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2025-092 recomienda a los señores: **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Christopher Severino Flores**, coordinador de Servicios TIC; y **Gisselle Reinoso Mora**, coordinadora de Servicios TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**.

3. En la misma fecha, 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-008-2025 recomienda a la señora **María S. Ortiz Báez**, Asistente Sub-Administración TIC, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**.

4. En fecha 1 de agosto de 2025, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2025-098, solicitó a la Gerencia Administrativa la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

5. En la misma fecha, 1 de agosto de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-098, para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,304,000.00 con cargo a la actividad POA 1.4.6 “Actualización de las licencias del RI”.

6. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2025, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

- “El Registro Inmobiliario, como parte de su Plan Estratégico Institucional, inició la transformación de su Archivo Central, contemplando aspectos como la publicidad de los documentos.
- Para cumplir con los objetivos propuestos, resulta necesario el uso de herramientas de terceros para potencializar nuestros sistemas de gestión y permitan minimizar el tiempo de preparación de aplicaciones utilizadas tanto por usuarios externos como internos.
- En adición, el soporte y mantenimiento de las licencias adquiridas mediante el contrato RI-2024-169, a partir del 13 de noviembre 2024 hasta el 13 de noviembre 2025.
- En vista de lo anteriormente expuesto y para dar continuidad a los procesos misionales y operativos de la institución, requerimos la renovación de 400 licencias de la suite ePower, las cuales contemplan configuraciones y funcionalidades que responden al manejo de productos digitales y soluciones para la consulta de los expedientes de los distintos órganos del Registro Inmobiliario.
- Asimismo, en la carta emitida por el Grupo Soluciones Informáticas, S.A. (GSI) certifica que, “GSI International, INC., con oficinas principales en la ciudad de Santo Domingo, posee nuestra autorización para ofertar el Sistema Administrador de Documentos e Imágenes y flujo de procesos ePower / eGestor, el módulo para la captura masiva de documentos ePower SmartCapture / eCapture y el módulo para el control de actas SmartControl, como distribuidor autorizado único para la comercialización, instalación, soporte técnico autorizado y posee todo nuestro apoyo. Adicional, GSI International, cuenta con el soporte técnico, de programación y de mantenimiento necesario.
- En tal sentido se hace necesario la contratación de GSI International, INC., actual proveedor único de la herramienta ePower.”

7. En apoyo a lo expresado la Sub-Administración TIC aportó una comunicación del fabricante Grupo Soluciones Informáticas, GSI, S.A., de fecha 31 de julio de 2025, en la que se hace constar entre otros asuntos que *es el fabricante y distribuidor autorizado del Sistema Administración de Documentos e Imágenes y flujo de procesos ePower/eGestor y del módulo para la captura masiva de documentos ePower SmartCapture/eCapture y el módulo para el control de actas SmartControl; y que GSI International es el distribuidor autorizado único para la comercialización, instalación soporte técnico autorizado tanto de programación como mantenimiento en la República Dominicana.*

8. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, dentro del cual se encuentra la contratación objeto de la presente aprobación.

9. El artículo 57 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece la figura de los procedimientos de excepción por proveedor único, indicando lo siguiente:

**“Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”** (Énfasis nuestro).

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

Comité de Compras y Contrataciones

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”

11. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

**“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas. (Énfasis nuestro).

12. El numeral 5 del artículo 47 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece lo siguiente:

**5. Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 46 del presente Reglamento, se iniciarán por la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que corresponda, aprobando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.** (Énfasis nuestro).

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**VISTA:** El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, ajustado mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025.

**VISTA:** La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 10 de julio de 2025.

**VISTO:** El oficio núm. TI-S-2025-092, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

**VISTA:** La comunicación de fecha 31 de julio de 2025, de Grupo de Soluciones Informáticas, GSI S.A.,.

**VISTO:** El oficio núm. GCF-008-2025, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTOS:** Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-098, ambos de fecha 1 de agosto de 2025, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

**VISTO:** El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en agosto de 2025.

**VISTO:** El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

**DECIDE:**

**PRIMERO: APROBAR** el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**, llevado a cabo para la renovación de los servicios de soporte y mantenimiento del licenciamiento de la suite EPOWER para la consulta de los documentos digitalizados en el sistema de recuperación y explotación de archivos (SIRCEA) para el Registro Inmobiliario.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos a los señores: **Eury J. Martínez Rodríguez**, encargado de Servicios TIC; **Christopher Severino Flores**, coordinador de Servicios TIC; **Gisselle Reinoso Mora**, coordinadora de Servicios TIC; y **María S. Ortiz Báez**, asistente Sub-Administración TIC; para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**.

**TERCERO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-002**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, numerales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el 21 de agosto de 2025.

**Firmada por:** **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Maríñez**, encargada de Proyectos, en representación de la Gerencia de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

**--Fin del documento --**